



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2022 00096 00
Clase	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandante	ROSA MELBA LOZANO SALAZAR y ROBERTO DAVID ALVAREZ GOMEZ

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* al doctor *CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO* para actuar como Apoderado Judicial de los demandantes.

Los señores *ROSA MELBA LOZANO SALAZAR* y *ROBERTO DAVID ALVAREZ GOMEZ* promueven a través del mencionado profesional demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo, la cual reúne los requisitos legales exigidos, por lo que habrá de admitirse, dándole el trámite previsto en la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, proceso de Jurisdicción Voluntaria, artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

No se dispone la citación al Ministerio Público, por cuanto se infiere de la demanda que de la unión no hubo descendencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

### *RESUELVE:*

*PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA* al doctor *CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO* para actuar como Apoderado Judicial de los demandantes en los términos y para los efectos mencionados en los memoriales poderes allegados.

*SEGUNDO. ADMITIR* la demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo promovida a través del referido profesional por los señores *ROSA MELBA LOZANO SALAZAR* y *ROBERTO DAVID ALVAREZ GOMEZ*.

*TERCERO. En firme* este auto, vuelva al Despacho para decretar pruebas.

### *NOTIFIQUESE.*

El Juez,

*ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO*

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 01 de julio de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 060, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

**Firmado Por:**

**Ariel Mauricio Peña Blanco  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 82d8d125bcd95087fde10de9eb59f89400c3b8f1fd3bf67955c08bc70f51e9a**

Documento generado en 30/06/2022 12:30:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**